

PREAMBULO

Los sucesivos estados de Alarma declarados por el gobierno de España a consecuencia de la crisis sanitaria del Covid-19 ha provocado el cese de la actividad comercial local en la mayoría de los sectores que desarrollan su actividad en Castilblanco de los Arroyos.


Desde la declaración del Estado de Alarma, el 14 de marzo de 2020 mediante el RD 463/2020, la actividad comercial y empresarial se ha visto abocada al cierre temporal, que se ha prorrogado hasta el 11 de mayo, fecha en la que se declara la Fase 1 en la denominada “desescalada” mediante la publicación de la Orden SND 399/2020 de 9 de mayo. Desde este momento, a pesar de la paulatina apertura de comercios de autónomos y Pymes, siguen siendo muchas las dificultades económicas que presentan las actividades comerciales de nuestro pueblo. El Ayuntamiento ha puesto a disposición ayudas a vecinos, una línea de ayudas de primera necesidad a familias vulnerables y la moratoria en el pago de impuestos, IBI, IVTCM. En este caso, venimos a presentar las ayudas a autónomos, que se pondrán en funcionamiento para paliar las pérdidas en estos sectores y como medida de impulso a la economía local.

OBJETO: El Ayuntamiento pone a disposición de autónomos y Pymes solicitantes una partida presupuestaria de hasta 50000€ de ayudas directas como consecuencia del cierre de sus establecimientos por la pandemia del Covid-19. Estas medidas están dirigidas a comercios, Pymes y autónomos que desarrollan su actividad en nuestro pueblo y que han visto mermadas sus actividades económicas. La línea de ayudas directas, tras reunir los requisitos, se abonarán de forma fraccionada en 6 mensualidades que empezarán a recibir desde el 1 de julio y con un máximo de 600€ por solicitante.

Para aquellos comercios en los que en la misma actividad existan dos trabajadores autónomos, por ser de régimen de autónomo colaborador o familiar colaborador de alta el RETA, solo se atenderá una sola solicitud.

BASES

- 1º. Estar entre las actividades no esenciales determinadas por el gobierno de España. Art. 10, 14, 16, 17 y 18 RD 463/2020.
- 2º No haber mantenido actividad económica desde la declaración del Estado de Alarma hasta la implantación de la Fase 1, esto es, desde el RD 463/2020, de 14 de marzo, hasta la denominada Fase 1, Orden SND 399/2020 de 9 de mayo.
- 3º La solicitud de esta ayuda es compatible con las ayudas que ha puesto a disposición el gobierno de España, ya sea la prestación por cese de actividad

Código Seguro De Verificación:	U+K1N1lnEi680jyYBmM4aA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	22/05/2020 08:17:20	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U+K1N1lnEi680jyYBmM4aA==			

o cualquier ayuda que se haya solicitado ante la Junta de Andalucía o la Diputación de Sevilla.

- 4º La actividad se ha de desarrollar de forma habitual en Castilblanco de los Arroyos.

- 5º. La concesión de esta ayuda a los autónomos y Pymes se otorgará por un máximo será de 600€. La prestación en su cuantía máxima dependerá del número de solicitudes aprobadas que concurran todos los requisitos. Además de ello, se deberá disponer de la siguiente documentación:
 - Certificado o documento que acredite ser autónomo en el mes de marzo de 2020.
 - Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria.
 - Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
 - Estar al corriente de pago en obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Los solicitantes deberán presentar documentos oficiales expedidos por los organismos descritos con una antigüedad máxima de 30 días desde la fecha de solicitud.

PLAZOS


Entrega de solicitud y documentos	Desde el 25 de mayo al 12 de junio
Publicación Lista provisional	19 de junio
Plazo de Alegaciones	Desde el 19 de junio al 24 de junio
Publicación Lista definitiva	Publicación Lista definitiva

Los solicitantes que reúnan los requisitos y figuren en la lista definitiva recibirán la ayuda de forma fraccionada entre los meses de julio y diciembre de 2020 siempre y cuando se mantenga en el régimen de trabajadores autónomos (RETA) y esté desarrollando la actividad. Recibirán la ayuda mediante transferencia a la cuenta que hayan designado en la solicitud.

NOTA IMPORTANTE: Hasta que el Ayuntamiento pueda atender al público en las dependencias municipales, el horario de presentación de solicitudes será de 10 a 12 horas en los días del 25 de mayo al 12 de junio. Las solicitudes se redactarán por técnicos municipales, firmando y aportando la documentación requerida.

Fdo. José Manuel Carballar Alfonso

ALCALDE

Código Seguro De Verificación:	U+K1N1nEi680jyYBmM4aA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	22/05/2020 08:17:20	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U+K1N1nEi680jyYBmM4aA==			